

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ENTIDAD HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL (COLEGIO DE LA MILAGROSA DE ALMERÍA) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: "LOS POBRES SON NUESTRO PESO Y DOLOR"

En Almería, a 22 de noviembre de 2023.



De una parte, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, con CIF P-0401300-I representado por D^a. María del Mar Vázquez Agüero, Alcaldesa-Presidenta del mismo, a tenor de lo establecido en el artículo 124.4. apartado a), de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Y de otra, **LA ENTIDAD HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL (COLEGIO LA MILAGROSA DE ALMERÍA)** con CIF R0400019F, representada por D^a. Ángeles Cárdenas Romero, con DNI 30047084E, en calidad de representante de la citada Entidad en Almería.

Las partes actúan en nombre de las Entidades que representan, y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad suficiente para concertar este convenio.

MANIFIESTAN:

I.- El Ayuntamiento de Almería, en el marco de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales Comunitarios, viene desarrollando actuaciones dirigidas a cubrir los objetivos de la política social en respuesta a las necesidades sociales de los ciudadanos del municipio.

El I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Almería, establece la estrategias de Planificación Institucional de las que se dota el Ayuntamiento para la organización y gestión de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales.

El modelo de gestión de dicho Plan Municipal se basa, entre otras premisas, en la corresponsabilidad pública y social, la necesaria colaboración mutua entre la administración local y las diferentes entidades sociales relacionadas con las actuaciones a desarrollar en el marco de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA



la planificación municipal, y todo ello en referencia a la ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

II.- La Entidad Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Colegio de la Milagrosa de Almería), es una entidad social sin ánimo de lucro acreditada, con muchos años de funcionamiento en Almería, cuya finalidad última es, en el caso del proyecto que nos ocupa, cubrir las necesidades básicas de alimentación de la población más vulnerable y en exclusión social.

III.- Entre los Programas Municipales a desarrollar a través del I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios está el Programa de atención a situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social, y concretamente entre sus proyectos operativos describe: Atención urgente a personas y/o familias en situación de pobreza, cuyo objetivo principal es cubrir las necesidades básicas de alimentación de las personas en situación de vulnerabilidad social, facilitando de este modo su integración social.

IV.- Las actuaciones del I Plan Municipal, en relación a la atención a situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social, se fundamentan en la necesidad y responsabilidad pública y social de dar respuestas concretas a situaciones de potencial riesgo social y prioritariamente a situaciones de clara vulnerabilidad social, requiriendo actuaciones de emergencia social (cubrir necesidades básicas de alimentación), a fin de facilitar la integración social.

V.- Dada el claro interés del Excmo Ayuntamiento de Almería en trabajar por la mejora de la calidad de vida de las personas en situación de riesgo y/o vulnerabilidad social y la clara relación con la finalidad de la Entidad Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Colegio de la Milagrosa de Almería) para el desarrollo e inclusión de la población más vulnerable es por lo que acuerdan, bajo la premisa de la corresponsabilidad pública y social establecer este convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones para la promoción y la integración social.

VI.- De acuerdo con todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y La Entidad Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Colegio de la Milagrosa de Almería), proceden a otorgar este Convenio de colaboración, en base a los siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA



ACUERDOS:

Primero.- El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Excmo Ayuntamiento de Almería y La Entidad Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Colegio de la Milagrosa de Almería), que se concreta en la realización del Proyecto : "LOS POBRES SON NUESTRO PESO Y DOLOR" y comprendiendo actividades de: elaboración de comidas, limpieza de instalaciones, acogida e información para personas necesitadas.

Segundo.- El plazo de ejecución de este Convenio es de DOCE MESES, comprendidos entre el 01/01/2023 y el 31/12/2023.

Tercero.- El desarrollo de las acciones previstas en el Proyecto se realizará de acuerdo con las determinaciones que, con carácter de mínimos obligatorios, convienen las partes en el correspondiente anexo que se suscribirá a tales fines.

Cuarto.- La Entidad Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Colegio de la Milagrosa de Almería) desarrollará las acciones que procedan en el marco del Proyecto: "Los pobres son nuestro peso y dolor", y que se concretan en la realización del siguiente objetivo específico: ofrecer un menú completo a todas las personas que se encuentren en situación de exclusión social.

Todo el personal que, por medio de una relación contractual o de cualquier otra de índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, dependerá exclusivamente de La Entidad Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Colegio de la Milagrosa de Almería) a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Quinto.- El Excmo. Ayuntamiento de Almería, dará información exhaustiva y detallada de la existencia de este Proyecto, a toda la ciudadanía del municipio de Almería, y en especial a los usuarios de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, y otras entidades sociales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA



Sexto.- La Entidad Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Colegio de la Milagrosa de Almería) designará los profesionales que prestarán el servicio, teniendo en consideración su preparación y experiencia específica en las materias relacionadas con el contenido del servicio a desarrollar.

La Entidad Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Colegio de la Milagrosa de Almería) velará porque los profesionales que presten el servicio respondan al perfil necesario para desarrollar el servicio satisfactoriamente, y realizará un seguimiento de la tarea realizada por los profesionales, respetando siempre el secreto profesional. Los profesionales adscritos a este servicio no podrán atender de forma privada a ninguna de las personas que sean derivadas por los Servicios Sociales Comunitarios.

Séptimo.- El presupuesto de la actividad a realizar asciende a la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).

El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a aportar la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), consignados en la aplicación presupuestaria A300 23126 48900 "CONV. HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL. CIF. R0400019F" del Presupuesto Municipal 2023, para la consecución de los fines establecidos en el presente Convenio.

La aportación se realizará de la siguiente manera: del pago parcial anticipado 100 % (10.000 €) se retendrá en concepto de **garantía** un importe del 10% (1.000 €), que será abonado una vez se apruebe la justificación de la subvención.

Esta cantidad subvencionada se destinará a cubrir los costes de: alimentación, suministros, material de higiene y limpieza, según se especifica en el desglose de actividades del Proyecto de actuación.

Sólo serán subvencionables los gastos corrientes, quedando excluido cualquier gasto de inversión. En cuanto a los **Gastos de inversión de carácter no inventariable**, se prevé que este tipo de gastos sea del 10% del importe del proyecto, hasta un máximo de 300,00 €, de conformidad con la Ley del Impuesto de Sociedades (art. 12.e) y Orden 3565/2008, capítulo 2 o 6, según sea inventariable o fungible.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA



Conforme a lo dispuesto en el **artículo 8** de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería de 13 de octubre de 2022, salvo que se prohíba expresamente en la convocatoria, las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. No obstante, y en todo caso, el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Almería o sus Organismos autónomos más otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no podrá ser superior al coste del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.

Por tanto, la percepción de una subvención otorgada por el Ayuntamiento de Almería o por sus Organismos Autónomos, **no será compatible** con otras concedidas para la misma actividad y gastos por parte de esta Corporación Municipal, conforme al artículo 19.3 LGS 38/2003: El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Octavo.- La Entidad Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Colegio de la Milagrosa de Almería) presentará al Excmo. Ayuntamiento de Almería una **memoria** detallada de las actividades llevadas a cabo en relación con este Convenio, incluyendo el número de personas atendidas durante la vigencia del mismo. No obstante, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, durante la vigencia del Convenio, podrá hacerse el seguimiento de la prestación efectiva del proyecto que sea necesario para la fluidez y ajuste del mismo.

La Entidad Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Colegio de la Milagrosa de Almería), en cuanto a la obligación de la **justificación del importe de la subvención** que ahora nos ocupa, cumplirá con lo establecido en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación dentro del período de ejecución del proyecto, así como lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería 2022, (OGS), sobre justificación de la subvención, por el importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)** del mencionado proyecto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA



Por tanto, la justificación deberá efectuarse por el beneficiario en el plazo de DOS (2) MESES, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del proyecto (art. 18.1 OGS), y el contenido de **la cuenta justificativa** se ajustará a lo dispuesto en el apartado 3º de dicho artículo 19 de la OGS de 2022, que establece lo siguiente:

"3. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

3.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.

2º. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago.

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Igualmente, cada una de las facturas originales presentadas y que se imputen al proyecto subvencionado, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA



El contenido del sello o diligencia será el siguiente, salvo que se determine otro modelo en la correspondiente convocatoria, debiendo darse traslado del modelo por parte de cada servicio al objeto de que las entidades subvencionadas puedan hacer uso correcto del mismo:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Delegación de Área de _____

(indicar la denominación de la Delegación de Área u Organismo Autónomo que subvenciona el proyecto)

Nombre del proyecto:

Año de la convocatoria:

Importe imputado: *(podrá indicarse 100% o, en su caso, cuantía concreta que se imputa)*

Fecha y firma. *(Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad)*

Este modelo de diligencia se podrá incorporar en los originales de los documentos justificativos del gasto mediante un sellador físico o creándolo como sello personalizado, por ejemplo a través del programa Acrobat Reader, para el caso de tratarse de justificantes de gasto electrónicos.

Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real.

El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

El importe que se estampille en los justificantes de gasto deberá coincidir con el importe imputado que se consigne en la cuenta justificativa, sin que el importe del estampillado difiera del importe de cada uno de los justificantes de gasto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA



En el caso de que el importe imputado en la cuenta justificativa sea correcto pero la cantidad indicada en los sellos de imputación sea diferente, prevalecerá el importe del sello que se indique en cada documento de gasto.

En su caso, se podrá requerir a los beneficiarios la subsanación de los importes indicados sobre las facturas. La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte de las áreas/distritos correspondientes o la Intervención municipal.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de demora devengados.

h) Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto."

Asimismo, y de conformidad con el **Artículo 31.8** de la LGS 38/2003, se dispone que: "Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA



Para la justificación de la subvención **deberán aportarse** los Anexos V (denominado "Memoria de actividades y económica para la justificación del proyecto subvencionado") y VI (denominado "Certificado de difusión") debidamente rellenos. Se les facilitará por la Delegación de Área dichos anexos.

Además, la entidad beneficiaria deberá llevar **libros o estados contables específicos** para garantizar la adecuada justificación de esta subvención y las facultades de comprobación y control de la misma.

Noveno.- Se establecen las siguientes **medidas de difusión** pertinentes que deben de adoptar para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Carteles, folletos, medios electrónicos o audiovisuales (Redes Sociales), placas conmemorativas u otros medios que se pudieran utilizar al efecto, que incluye tanto la imagen institucional de la entidad concedente, como la leyenda relativa a la financiación pública por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, que aparece a continuación o similar:



ACTIVIDAD FINANCIADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.

Convenio de Colaboración con Hijas de la Caridad de San Vicente de
Paúl (Colegio La Milagrosa)-2023

Décimo.- Se dará publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019 de 8 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA



Marzo, por el que se regula la base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de Noviembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, así como en lo dispuesto en el artículo 6, letra m), de la OGS 2022, Obligaciones de los beneficiarios:

"Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Almería".

Décimo primero.-

Se creará una Comisión de seguimiento y evaluación del presente Convenio, que estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes.

Esta Comisión de seguimiento y evaluación se reunirá con la periodicidad que la misma determine, y de sus reuniones se levantará la correspondiente acta.

Corresponden a la Comisión las siguientes funciones:

- a) La propuesta de adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y el cumplimiento de sus fines.
- b) El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

Décimo segundo.- Si alguna de las partes incumpliera los compromisos adquiridos en el presente, podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

Décimo tercero.- La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente Convenio requerirá el consentimiento escrito de todas las partes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA



Décimo cuarto.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente manifestado, las partes contratantes firman, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD
HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE
PAÚL (Colegio la Milagrosa de Almería)

Fdo. Ángeles Cárdenas Romero

LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Fdo. Maria del Mar Vázquez Agüero





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA



ANEXO AL CONVENIO

1.- Descripción de las Acciones

Constituye el **objeto** del presente documento Anexo establecer los criterios técnicos que regirán el Convenio a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de Almería y La Entidad Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Colegio de la Milagrosa de Almería), en orden a la puesta en marcha del Proyecto: "Los pobres son nuestro peso y dolor" 2023, y que se concretan en el establecimiento y desarrollo de las siguientes actividades, en consonancia con el objetivo descrito en el Proyecto 2023, a saber:

- **OBJETIVO GENERAL:** Cubrir la necesidad más básica como es la de una comida diaria a toda persona que lo necesite hasta que la situación personal se normalice.
- **OBJETIVO ESPECÍFICO:** Ofrecer un menú completo a todas las personas que se encuentren en situación de exclusión social.

Las personas susceptibles de beneficiarse de estas acciones pueden ser derivadas por los Servicios Sociales Municipales y otras entidades sociales de la ciudad de Almería, considerándose un recurso idóneo para cumplir con los objetivos planteados de integración social de las personas más vulnerables, y todo ello con independencia de que otras personas puedan ser atendidas directamente por la mentada entidad, en coordinación con los Servicios Sociales Municipales.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, y concerniente a los usuarios de Servicios Sociales Comunitarios derivados a la entidad, serán de exclusiva propiedad de la Administración Municipal y estarán siempre disponibles a los fines que disponga el Excmo Ayuntamiento de Almería.

La Entidad Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Colegio de la Milagrosa de Almería) no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a terceros



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA



ningún dato o documento procedente de estas intervenciones de no mediar consentimiento expreso de la Administración.

La Entidad Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Colegio de la Milagrosa de Almería), y en relación con los datos de carácter personal a los que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del Convenio, se obliga a:

- Destinar la información al uso exclusivo del cumplimiento del mismo conforme a las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento de Almería comprometiéndose a no utilizarlas o aplicarlas a fin distinto.
- Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- No comunicar la información a terceros, ni siquiera para su conservación.
- En todo caso, responder de los daños y perjuicios que se deriven de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la agencia de Protección de Datos, que sean consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas.

2.- Justificación y Difusión del Proyecto subvencionado.

En cuanto a la justificación del proyecto subvencionado y de las medidas de difusión adoptadas, se realizará conforme a los **modelos elaborados** por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, que se facilitarán al interesado por esta Delegación de Área.

LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD
HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE
PAÚL (Colegio la Milagrosa de Almería)

Fdo. Ángeles Cárdenas Romero

LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Fdo.: María del Mar Vázquez Agüero